

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Impug e investig paternidad 2022-00456

Teniendo en cuenta el informe secretarial y para los fines pertinentes se dispone:

Incorporar al proceso el recibo de pago de la prueba de ADN y certificado de asistencia expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses visible al archivo digital 24-25.

Señalase nuevamente **el 12 de junio a la hora de las 8:30 a.m del 2024** como fecha y hora para llevar a cabo la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN que fue decretada en autos, al señor JASÓN MAURICIO MORENO GARZÓN y MARIO RODRIGUEZ MEDINA, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Por secretaria elabórese el FUS.

Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y hora antes señalado, advirtiéndole que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial ordenada, así como que la renuencia a la asistencia a la misma, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (artículo 386 numeral 2º C.G. P), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8 del artículo 78 y numeral 4º del artículo 79 ib, consistente en condena en perjuicios y multa de 10 SMLMV .

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, ADMÍTASE la anterior REFORMA DE DEMANDA, promovida a través de apoderado judicial por el señor JASON MAURICIO MORENO GARZÓN y en contra de RODOLFO MORENO MORENO (impugnación) y MARIO RODRÍGUEZ MEDINA (investigación).

Notifíquese la presente providencia por estado. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Dar traslado de la anterior reforma de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, acorde a lo reglado en el numeral 4 del art. 93 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e145e9f4d8fec1cebe73449b32fbd5a9cba61bde024da4e002006eb5c34484**

Documento generado en 24/04/2024 09:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>